

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 11 de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:

D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.
D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Unai Sanz Llorente, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23246/2018, en la que solicita vista y copia del expediente de contratación completo del contrato 2016/PA/000045 "SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA"

Segunda: De D. Raúl González Andino, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23888/2018, en la que solicita copia de la solicitud de ocupación de espacio público autorizando la ocupación del Bulevar Avda de Europa a la altura del número 11, la tarde del día 2 de julio de 2018.

Tercera: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 24156/2018, en la que solicita copia del acuerdo y cuantos documentos lo complementen de la actividad desarrollada por la Marca Zaid Center-Centro de Negocios, con respecto al uso y explotación de superficies, maquinarias o instalaciones en el Centro Municipal INNPARG en la Calle San Juan de la Cruz, 28224 Pozuelo de Alarcón.

Cuarta: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 24159/2018, en la que solicita copia de las licencias administrativas facilitadas por la concejalía responsable para la autorización de instalación y mantenimiento de cuatro vallas publicitarias en la rotonda de la M 502 esquina Paseo de la Casa de Campo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 23246/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. . . . / . . . , previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 23888/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. . . . / . . . , previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 24156/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. . . . / . . . , previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con el escrito 24159/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. . . . / . . . , previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1148

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 2 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
220180009997	RC - PAGO POR REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MAQUINARIA, INSTALACIONES INTERIORES Y UTILLAJE DISTINTOS EDIFICIOS,....	30.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 3 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Deportes se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREON, redactado por los arquitectos D. .../..., D. .../... y D. .../... por cuenta de MTRES STUDIO, ARCHITECTURE AND DESIGN, S.L.P., con un presupuesto de 74.007,34 € I.V.A. no incluido (89.548,88 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis semanas.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes de fecha 14 de mayo de 2018.
- Informe de viabilidad urbanística emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con el visto bueno de la Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE SPA EN EL CENTRO DEPORTIVO EL TORREON redactado por los arquitectos D. .../..., D. .../... y D. .../... por cuenta de MTRES STUDIO, ARCHITECTURE AND DESIGN, S.L.P., con un presupuesto de 74.007,34 €, I.V.A. no incluido (89.548,88 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis semanas. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2018/NSIN/000007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 6 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer se ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 80.139,81 €, y su plazo de duración es de nueve meses, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2019.

Propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por haber sido declarado desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de este servicio, Expte. 2018/PA/022, conforme consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2018.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/NSIN/00007, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- Memoria justificativa*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato el objeto directo del contrato no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesión de obras o concesión de servicios).

El Centro Municipal de Mayores “Padre Vallet” está equipado con una sala de cafetería y comedor, la misma fue creada en respuesta a la demanda del servicio por parte

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

de los mayores, continuando su prestación de manera estable hasta la actualidad. No se trata de un servicio prestado por el Ayuntamiento de forma directa sino que pretende ser un complemento a los servicios que se vienen prestando en los centros municipales de mayores, por ello, este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma.

Por tanto, se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 25.1, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, en el que reitera su doctrina calificando a los contratos de bar, cafetería y comedor en edificios públicos como administrativos especiales. Por otra parte, las actividades se prestan directamente a los particulares, que son quienes retribuyen al contratista, lo que no ocurre en los contratos de servicios que son prestados directamente a la Administración.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

El artículo 168 letra a) dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los casos en que:

“1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón convocó licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación de este contrato, licitación que fue declarada desierta por el órgano de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2018, al haber retirado su oferta el único licitador presentado.

Las condiciones del nuevo contrato no han experimentado variación, a excepción del plazo de duración, a fin de adaptarse al plazo máximo de 5 años de la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

Conforme dispone el artículo 169 LCSP se deberá solicitar oferta a un mínimo de tres empresas.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación, que deberá incorporarse justificación económica del canon anual mínimo. Se ha incorporado al expediente dicho informe emitido por la TAG-Jefe de Departamento de la Concejalía de Familia de fecha 4 de julio de 2018.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE CAFETERÍA Y**

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2018/NSIN/007, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 80.139,81 €, y su plazo de duración es de nueve meses, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2019.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con solicitud de oferta a un mínimo de tres empresas.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE. 2018/PA/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejal Delegada de Educación y Juventud, de fecha 5 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000005 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 149.999,99 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

- 2018 por importe de 50.000,00 € y nº de operación 220180000440.
- 2019 por importe de 99.999,99 € y nº de operación 220189000007.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte. 2018/PA/000005, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 147.657,02 €, I.V.A. excluido (149.999,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 45 de 20 de febrero de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)
- 2 NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.
- 3 ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L.
- 4 ENTORNO PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.
- 5 AEMA HISPÁNICA, S.L.
- 6 SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de marzo de 2018, procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

particulares.

- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Educación y Juventud para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de mayo de 2018, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el director del Aula de Educación Ambiental acordando lo siguiente:

“1º.- Valorar la “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”, de conformidad con el informe técnico, otorgando la siguiente puntuación:

		PUNTUACIÓN
1	SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)	16,50
2	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	18,00
3	ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L.	4,50
4	ENTORNO PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	7,50
5	AEMA HISPÁNICA, S.L.	5,00
6	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES	3,50

2º.- Dado que el pliego establece un mínimo de 10 puntos para optar a la adjudicación, declarar que los licitadores que superan dicho umbral son los siguientes:

1. SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)
16,50 puntos
2. NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.
18,00 puntos”

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 16 de mayo de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

		OFERTA
1	SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)	128.128,03 €
2	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	120.000,00 €

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por el Director del Aula de Educación Ambiental otorgando la siguiente puntuación:

		OFERTA	Puntuación
1	SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)	128.128,03	74,93
2	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	120.000,00	80,00

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de mayo de 2018, acordó:

“1º.- Valorar las ofertas contenidas en el sobre nº 3 de conformidad con el informe técnico.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

		SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
1	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	18,00	80,00	98,00
2	SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)	16,50	74,93	91,43

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.000,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director del Aula de Educación Ambiental, el que se especifica que Natur del Siglo XXI, S.L. cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de febrero de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 8 de febrero de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 4 de julio de 2018, informe previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Nº ORDEN	LICITADORES	TOTAL
1	NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.	98,00
2	SERVICIOS AMBIENTALES Y CULTURALES, S.L. (SERVAC)	91,43

2º.- Adjudicar el contrato de *SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL*, Expte. 2018/PA/000005, a la mercantil *NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.* con CIF. B-82052119, en el precio anual de 120.000,00 € IVA exento.

3º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la misma, elevada por la Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer de las facturas contabilizadas durante el mes de junio de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1162

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180010014	EJECUCIÓN SENTENCIA 19/01/2007 ANULACIÓN PLANEAMIENTO APE 3.2-05 "CAMINO DEL PISTE"	167.854,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, EXPTE.2016/PA/000017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22/06/2016, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. de contratación 2016/PA/000017, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A., en el porcentaje de baja único a los precios del contrato del 41,21 %.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 14/07/2016, siendo la duración del mismo, de dos años, del 14 de julio de 2016 al 13 de julio de 2018, conforme consta en el documento de formalización del contrato.

Tercero.- El precio del contrato consiste en una parte fija y otra variable, con arreglo al siguiente detalle:

A) Importes fijos:

	IMPORTE (IVA no incluido)	IVA 21%	IMPORTE (IVA incluido)
Importe fijo correspondiente al mantenimiento integral del alumbrado público (2 AÑOS)	402.298,51 €	84.482,69 €	486.781,20 €
Importe fijo correspondiente a la iluminación decorativa fiestas julio (2 AÑOS)	6.819,64 €	1.432,12 €	8.251,76 €
Importe fijo correspondiente a la iluminación decorativa fiestas septiembre (2 AÑOS)	13.639,28 €	2.864,25 €	16.503,53 €
Importe fijo correspondiente a la iluminación decorativa fiestas navideñas (2 AÑOS)	47.855,06 €	10.049,56 €	57.904,62 €

B) Importe variable mediante precios unitarios.

Los trabajos extraordinarios de mantenimiento integral del alumbrado público se abonarán con los precios unitarios indicados en el Anexo 5 del pliego de prescripciones técnicas, a los que se les aplicará la baja ofertada del 41,21%, con un presupuesto máximo anual de 108.019,01 € IVA no incluido (130.703,00 € IVA incluido).

Presupuesto máximo de contrato. Dado que el contrato engloba precios a tanto alzado y precios unitarios, se establece un presupuesto máximo de contrato es de 1.230.008,00 € IVA incluido para los dos años (615.004,00 €/año IVA incluido). El crédito sobrante en los importes fijos como consecuencia de la baja del licitador que resulte adjudicatario, se podrá aplicar al importe máximo correspondiente a trabajos extraordinarios.

Cuarto.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, FERROVIAL SERVICIOS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retenciones de crédito por importe total de 539.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1651.22742, para atender las obligaciones generadas por el contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	223.610,00 €	52.1651.22742	220180009133
2019	315.390,00 €	52.1651.22742	220189000084

Dichas retenciones se corresponden con los siguientes importes del contrato, IVA incluido:

	2018	2019	TOTAL
Parte fija	133.389,63 €	151.330,93 €	284.720,56 €
Parte variable	90.220,37 €	164.059,07 €	254.279,44 €
TOTAL	223.610,00 €	315.390,99 €	539.000,00 €

Sexto.- Por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe con propuesta de resolución.

Séptimo.- La Titular del Órgano de Recaudación, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "...el contrato podrá prever una o varias prórogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga..."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórogas, no exceda de seis años, y que las prórogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

El Área de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del contrato, así como la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el mismo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACION DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, por un importe total de 539.000,00 € con el siguiente desglose por anualidades:

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	223.610,00 €	52.1651.22742	220180009133
2019	315.390,00 €	52.1651.22742	220189000084

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2018 y el 13 de julio de 2019, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACION DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. 2016/PA/000017, del que es adjudicataria la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. con CIF A-80241789, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR INTERCEPTOR DE PLUVIALES DE POZUELO DE ALARCÓN A LOS INFORMES EMITIDOS POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DE FECHAS 7 DE ABRIL DE 2014 Y 10 DE OCTUBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28 de junio de 2018, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente relativo a aprobación definitiva del documento del Adaptación del Proyecto de construcción del Colector-Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón a los informes emitidos por la confederación hidrográfica del tajo de fechas 7 de abril de 2014 y 10 de octubre de 2016, promovido de oficio por este Ayuntamiento y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 25 de junio de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en los términos y por los motivos expuestos en el informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento de fecha 15 de junio de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento del Adaptación del Proyecto de construcción del Colector-Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón a los informes emitidos por la confederación hidrográfica del tajo de fechas 7 de abril de 2014 y 10 de octubre de 2016 promovido de oficio por este Ayuntamiento y concretado en el documento presentado con número de registro de entrada 20703/2018 (documentación que sustituye a la que fuera aprobado inicialmente), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1. Con carácter previo al Inicio de las Obras del Colector-Interceptor se deberá obtener la correspondiente Autorización de Inicio expedida por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que deberá incluir, además todas las obras a efectuar fuera del Término Municipal. La solución que finalmente se autorice por la CHT en el T.M. de Madrid se presentará ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con carácter previo al inicio de las obras, debiendo recogerse esta solución en el proyecto as built que se entregará para la recepción de la obra

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

2. En virtud del informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 12.09.2017, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

- Se deberá proteger el Cruce bajo la M-500 (OD-19) con el sistema de contención de vehículos adecuado de manera que cumpla con lo especificado en la Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de Contención De Vehículos.

- Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar a cualquier carretera de la Comunidad de Madrid, o a sus zonas de dominio público o protección, deberá solicitarse el preceptivo permiso a esta Dirección General de Carreteras (Área de Conservación y Explotación)

3. En virtud del informe emitido por la Dirección General del Medio Ambiente- Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de fecha 10.11.2015, cabe señalar que, con anterioridad a la ejecución del proyecto, deberá presentarse ante el área de Vías Pecuarias una solicitud de ocupación de las vías pecuarias "Colada de San Antón" y "Colada del Arroyo de las Viñas", con arreglo a lo regulado en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en la Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

4. En virtud del informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de fecha 14.10.11, cabe señalar que, previamente al inicio de las obras de ejecución del colector-interceptor, se deberá informar a la Comunidad de Madrid del plan de obra así como de los procedimientos constructivos finalmente adoptados.

5. Aunque en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 30.03.2016 concluye con la no existencia de bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se mantiene el condicionante establecido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de fechas 07.09.11 y 03.02.12, que establecía que debe realizarse un control arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierra, tal y como prescribe la Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Histórico con fecha 30 de marzo de 2005 (REF.: 12/014193.0/05), que deberán estar supervisados y seguir las directrices de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Histórico conforme a su Hoja Informativa aportada.

6. En relación con los informes emitidos por el Canal de Isabel II Gestión de fechas 15.02.2017 y 23.01.2018:

- Se deberá suscribir un convenio de afección y/o retranqueo, con carácter previo a la ejecución de las obras del colector-interceptor, cuando las obras puedan afectar a las infraestructuras del Canal de Isabel II, que recoja los condicionantes técnicos y patrimoniales necesarios para garantizar tanto la indemnidad estructural de las conducciones afectadas, como la legitimación de la ocupación de los bienes y derechos a favor del Canal de Isabel II, de modo que las conducciones que deban ser retranqueadas no queden en modo alguno en precario. Para estos fines se deberá presentar un proyecto constructivo de detalle que deberá ser aprobado por el Canal de Isabel II.

- Se deberá obtener la correspondiente autorización previa o suscripción del antedicho convenio de afección y/o retranqueo, en el caso de ocupar o afectar los bienes y derechos de Canal de Isabel II.

7. En relación con las afecciones sobre el arbolado existente, cabe señalar lo siguiente:

- La garantía a depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en orden a garantizar una correcta ejecución de la actuación de trasplante, asciende al importe de 234.974,96€.

- El importe económico resultante de la aplicación de la Ordenanza de Protección Ambiental y la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, asciende a 892.800,33 €, que deberá consignarse en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a nombre de la Concejalía de Medio Ambiente con destino para plantaciones de arbolado en otras zonas del municipio de Pozuelo de Alarcón.

- No obstante, y dada la temporalidad que pueda producirse hasta la ejecución de las obras, deberá actualizarse el Inventario de Arbolado con carácter previo al inicio de las obras, pudiendo verse modificados tanto el número de unidades de tala, trasplante o conservación, como los importes referidos a los concepto de trasplante y medida de compensación por tala, que en cuyo caso se regularizarán con carácter previo al inicio de las obras.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

- Las afecciones sobre el arbolado existente dentro del Término Municipal del Ayuntamiento de Madrid deberán contar con las autorizaciones que procedan.

8. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de gestión de residuos de construcción y demolición, se deberá presentar en la Tesorería Municipal una garantía por importe de 294.980,99 € para garantizar el cumplimiento de la misma. En caso de que se prevea reutilizar residuos de construcción y demolición de nivel I (tierras) en la misma obra de procedencia, la acreditación fehaciente de su utilización se entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico correspondiente o mediante la aportación de un certificado extendido por la Dirección facultativa de dicha obra. En caso de que el destino de los residuos de construcción y demolición de nivel I sea una obra diferente a aquella en la que se han generado, la acreditación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 2 de la mencionada orden, para lo cual con carácter previo al inicio de las obras deberá contarse con el informe ambiental favorable en relación con dicha utilización por el órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.

9. En cualquier caso, la puesta en funcionamiento del Colector-Interceptor no podrá producirse hasta que quede suficientemente garantizada la depuración final de sus vertidos de las aguas de primer lavado.

10. Antes del inicio de las Obras se deberán aportar, por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora para la Construcción del Colector-Interceptor, las Autorizaciones de los distintos organismos para el inicio de las obras, las Hojas de Dirección Facultativa y nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, así como el resto de documentación administrativa que proceda.

11. Dado que la obra que se informa se trata de una obra de infraestructura hidráulica, antes del inicio de las obras, se deberá formalizar la correspondiente acta de ocupación de los terrenos afectados para la ejecución de las obras por ocupaciones permanentes y servidumbres, y formalizadas las indemnizaciones por ocupaciones temporales, de forma previa a la ocupación efectiva de los terrenos.

12. El contratista de las obras deberá hacer frente a las indemnizaciones que en su caso procedan como consecuencia de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la construcción del Colector-Interceptor, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

13. En la ejecución de la obra se deberán extremar las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias a adoptar en orden a reducir los impactos medioambientales negativos que puedan generarse. En especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas

14. Durante la ejecución de las obras se buscará la integración de las cámaras de interceptación en el entramado urbano en el que se emplazan, en especial la prevista en el arroyo de las Viñas, con vías a compatibilizar estas infraestructuras con el uso de del espacio inmediato.

15. Dado que hasta la construcción del Colector-Interceptor pueden haberse desarrollado ámbitos u otras infraestructuras previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con carácter previo al inicio de las obras se reestudiarán los servicios afectados con el objeto establecer las actuaciones que procedan.

La Entidad Urbanística Colaboradora para la Ejecución del Colector-Interceptor de Pluviales de Pozuelo de Alarcón deberá abonar al Ayuntamiento la cuantía que resulte de la aplicación del porcentaje del 6,85 % determinado por la Concejalía de Medio Ambiente en su informe de fecha 05 de febrero de 2018 en todo caso antes del inicio de las obras del Colector-Interceptor, y todo ello sin perjuicio de los ajustes que posteriormente en su caso procedan.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN INTERSECCIÓN CALLE JUAN ANTONIO SAMARANCH. FASE 1. EXPTE.2018/PAS/000001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN, INTERSECCIÓN C/JUAN ANTONIO SAMARANCH, FASE I, conforme al Proyecto redactado por los Ingenieros D. .../...y D. .../...por cuenta de la mercantil Delfos Proyectos S.L., el cual tiene un presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 329.816,54 €, I.V.A. excluido (399.078,01 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses. El valor estimado del contrato es de 329.816,54 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000001, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de contratación de Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras.*
- *Memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería.*
- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2018.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de Asesoría Jurídica.*
- *Informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de disponibilidad de los terrenos.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 399.078,01 €, con cargo a las aplicación nº 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180010198.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dichos preceptos,

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 29 de mayo de 2018 e informes complementarios de fechas 31 de mayo de 2018 y 5 de julio de 2018, con una observación y una advertencia.

La observación es relativa a que deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y justificación de que el suelo sobre el que se van a ejecutar las obras es de titularidad municipal.

En primer lugar, se ha incorporado al expediente la retención de crédito efectuada por el Departamento de Contabilidad.

En segundo lugar, se ha incorporado informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio en el que concluye lo siguiente:

"1.- A la vista de los antecedentes expuestos, se informa que este Ayuntamiento tiene disponibilidad sobre el terreno de 840,00 m2 que fue objeto del contrato de compraventa adjudicado a INSTITUTO SECULAR DE SCHOENSTATT (NIF R2800146I) mediante Resolución de 24 de mayo de 2018, al haberse acreditado en el expediente que por la entidad propietaria del mismo se ha autorizado al Ayuntamiento su ocupación al objeto de poner en marcha la ejecución de las obras necesarias para la mejora del tráfico en la intersección del Camino de Alcorcón con la calle José Antonio Samaranch.

2.- La plena validez y eficacia del acuerdo de aprobación del Expediente de contratación nº 2018/PAS/000001, de OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN, INTERSECCIÓN C/JUAN ANTONIO SAMARANCH, FASE I, quedará subordinada, a modo de condición suspensiva expresa, al pago del precio del terreno que es objeto de compraventa. Efectuado el pago e incorporado el correspondiente justificante de pago al expediente, el presente acuerdo adquirirá plena validez y surtirá plenos efectos jurídicos."

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 399.078,01 €, con cargo a la aplicación nº 52.1532.61108, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, nº de operación 220180010198.

JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2018

2º.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PAS/000001, de las OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN, INTERSECCIÓN C/JUAN ANTONIO SAMARANCH, FASE I, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 329.816,54 €, I.V.A. excluido (399.078,01 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación si bien quedará condicionada de modo suspensivo al pago del precio del terreno que es objeto de compraventa y al que se refiere el informe del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de 9 de julio de 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 11 de julio de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan